

Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Arenzana de Abajo, a 21 de diciembre de 1992.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

D. Raul Prado Pascual, Secretario del Ayuntamiento de Arenzana de Abajo (La Rioja).

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de septiembre de 1992, adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente contenido literal:

MODIFICACION DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.

Dada cuenta del expediente que se sigue a instancia de esta Alcaldía, en propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público de suministro de agua a domicilio.

Vistos los artículos 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 16 y 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

A la vista de los datos contenidos en informe técnico económico del servicio de abastecimiento de aguas, por unanimidad de los asistentes, que lo son en la totalidad de miembros que componen la Corporación, acuerdan:

1º Aprobar con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público de suministro de agua a domicilio, introduciéndose en la citada ordenanza fórmula de revisión de las tarifas de carácter bianual.

2º Someter a información pública el presente acuerdo, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, contado a partir de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

3º Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones que sean necesarias en la ejecución del presente acuerdo.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente, de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, en Arenzana de Abajo, a 21 de diciembre de 1992.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL Nº 10, Precio Público por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.

Artículo 1º.— Concepto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.— Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.— Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

Concepto	Pesetas
Mínimo fijo anual, 40 metros cúbicos .....	1.500
Consumos entre 40 y 150 metros cúbicos, cada m3.....	50
Consumos de 150 metros cúbicos en adelante .....	90
Derechos de nuevas acometidas .....	16.000

3. Se establece la siguiente fórmula de revisión bianual.

$$K = 0,45 \cdot H_1 \cdot H_0 - 0,25 \cdot E_1 \cdot E_0 - 0,01 \cdot S_1 \cdot S_0 - 0,29$$

Donde:

- K = Coeficiente de revisión.
- H<sub>1</sub> = Índice costo mano de obra en 31-12-92
- H<sub>0</sub> = Índice costo mano de obra en mes revisión.
- E<sub>1</sub> = Índice costo energía eléctrica en 31-12-92.
- E<sub>0</sub> = Índice costo energía eléctrica en mes revisión.
- S<sub>1</sub> = Índice costo del acero en 31-12-92.
- S<sub>0</sub> = Índice costo del acero en mes de revisión.

Artículo 4º.— Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio, con periodicidad anual.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.— El Secretario, Raúl Prado Pascual.

*Aprobación definitiva de la Ordenanza del Impuesto sobre Actividades Económicas*  
III.C.3458

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo provisional de aprobación de ordenanza reguladora del coeficiente a aplicar sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas, durante el plazo de treinta días de exposición pública del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de La Rioja nº 136, de fecha 12 de noviembre de 1992, y ratificado que ha sido el acuerdo inicial: en sesión de fecha 18 de diciembre de 1992, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1988.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, a continuación, se insertan los textos íntegros del acuerdo y Ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente para su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Arenzana de Abajo, a 21 de diciembre de 1992.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

D. Raul Prado Pascual, Secretario del Ayuntamiento de Arenzana de Abajo (La Rioja).

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de diciembre de 1992, adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente contenido literal, según borrador de acta:

APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de octubre de 1992, la Ordenanza Fiscal que establece el coeficiente de 1,4 de incremento en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los términos y dentro de los límites previstos en el art. 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, sometiéndose a información pública, con inserción de anuncio en el B.O.R., durante el plazo de 30 días hábiles sin que se haya presentado reclamación alguna, por unanimidad de los asistentes, que lo son la totalidad de miembros que componen la Corporación, se acuerda:

1º Elevar a definitivo el acuerdo provisional de aprobación de dicha Ordenanza.

2º Publicar edicto en el B.O.R., con el acuerdo de aprobación definitiva y texto íntegro de la Ordenanza.

3º Dar cuenta a la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja del acuerdo adoptado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente, de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, en Arenzana de Abajo, a 21 de diciembre de 1992.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL Nº 22 por la que se fija el Índice del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Índice de aplicación.

Artículo 1º.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija un coeficiente único para todas las actividades ejercidas en término municipal, estableciéndose en el 1,40 (uno coma cuarenta) sobre las cuotas mínimas aprobadas por Real Decreto 1175/90, de 28 de septiembre.

Artículo 2º.— No resulta procedente la aplicación de escala de índices, a que se refiere el artículo 89 de la Ley 39/88, en función de la situación física de los establecimientos dentro de una determinada calle.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del ejercicio de 1993 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación.

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter inicial con fecha 30 de octubre de 1992, elevándose a definitiva con fecha 18 de diciembre de 1992. El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**

*Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88*  
III.C.3478

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de modificación de tarifas de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

Que las modificaciones de las Tarifas fueron expuestas al público por espacio de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 133, de 5 de Noviembre de 1992, sin que se haya formulado